



Consejo de Seguridad

Octogésimo año

9838^a sesión

Jueves 16 de enero de 2025, a las 15.10 horas

Nueva York

Provisional

Presidencia: Sr. Bendjama (Argelia)

Miembros:

China	Sr. Geng Shuang
Dinamarca	Sra. Lassen
Eslovenia	Sr. Žbogar
Estados Unidos de América	Sra. Wu
Federación de Rusia	Sr. Nebenzia
Francia	Sr. De Rivière
Grecia	Sr. Sekeris
Guyana	Sra. Edwards
Pakistán	Sr. Akram
Panamá	Sr. Alfaro de Alba
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Dame Barbara Woodward
República de Corea	Sr. Cho
Sierra Leona	Sr. George
Somalia	Sr. Osman

Orden del día

La situación en Libia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0928 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2025/32, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argelia, China, Dinamarca, Francia, Grecia, Guyana, Pakistán, Panamá, República de Corea, Sierra Leona, Eslovenia, Somalia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Federación de Rusia

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2769 (2025).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Dame Barbara Woodward (Reino Unido) (*habla en inglés*): El Reino Unido agradece a todos los miembros del Consejo su colaboración constructiva durante las negociaciones sobre esta resolución (resolución 2769 (2025)).

La resolución de hoy es un paso importante, que garantiza que el régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Libia siga siendo idóneo y redunde en interés del pueblo libio. Esta resolución llega en un momento crítico para promover la seguridad y la estabilidad de Libia. La nueva exención al embargo de armas permitirá a los Estados Miembros impartir formación y conocimientos técnicos a las fuerzas de seguridad libias para apoyar el objetivo vital de la reunificación de los sectores militar y de la seguridad. Además, por primera vez, se permitirá a la entidad Libyan Investment Authority reinvertir las reservas de efectivo congeladas para salvaguardar los activos, lo cual beneficiará al pueblo libio en el futuro. También acogemos con satisfacción los nuevos criterios de designación, que nos permitirán exigir la rendición de cuentas de quienes explotan el petróleo crudo y el petróleo refinado, un recurso natural que debería beneficiar a todos los libios. Esperamos trabajar con los miembros del Consejo en la correcta aplicación de esas nuevas modificaciones.

También nos complace prorrogar el mandato del Grupo de Expertos libio, cuyos conocimientos técnicos han sido esenciales para llevar a cabo los cambios acordados hoy.

El Reino Unido sigue apoyando firmemente el proceso político liderado por Libia y facilitado por las Naciones Unidas, e insta a todas las partes a que participen plenamente en dicho proceso para lograr los avances que tanto se necesitan para conducir al país hacia la celebración de elecciones.

Sr. Nebenzia (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha abstenido en la votación sobre la resolución preparada por el Reino Unido (resolución 2769 (2025)), relativa a la prórroga de las sanciones contra Libia y del mandato del Grupo de Expertos del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1970 (2011). Lamentablemente, los esfuerzos que hicieron los patrocinadores en la fase final para que el documento fuera más equilibrado resultaron insuficientes.

El documento aprobado no garantiza plenamente que los proyectos ejecutados por los asociados extranjeros en Libia para contribuir a unificar las fuerzas del orden locales y elevar su nivel de profesionalidad cuenten con el apoyo del Gobierno del país y de los actores internos, de modo que sean realmente inclusivos y transparentes. Los grupos armados deben pasar a formar parte de estructuras unificadas bajo el control del Estado libio. Al mismo tiempo, habrá que librar al país de los terroristas y malhechores. Lo que hagan los actores externos no deben hacerlo en beneficio de sus propios intereses, ni tampoco atentar contra la soberanía de Libia; de lo contrario, la división entre las partes libias y la crisis general de seguridad en el país, que han continuado desde la flagrante injerencia de la OTAN en 2011, no harán sino empeorar. Esperamos que el Consejo de Seguridad y su Comité de Sanciones 1970, con la ayuda del Grupo de Expertos especializado, sigan haciendo un seguimiento constante de este importante tema.

Lamentamos que no haya sido posible redactar un texto que garantizara que los medios militares utilizados para entregar suministros a Libia quedaran excluidos del embargo de armas impuesto contra Libia. Seguiremos guiándonos por la lógica según la cual los buques y aviones que se encuentran temporalmente en Libia y que se utilizan exclusivamente para transportar suministros —en particular ayuda humanitaria, ya sea a Libia o a cualquier otro país sometido a un embargo de armas—, no infringen en modo alguno las sanciones. Una vez descargados sus suministros, abandonan inmediatamente el país beneficiario y no pueden socavar la paz y la seguridad. Por lo tanto, pedir cualquier tipo de exención del régimen de sanciones para ellos carece de sentido por definición.

Para concluir, nos gustaría subrayar la necesidad de proteger la integridad de los activos libios congelados en beneficio del pueblo libio, como hemos declarado en los documentos pertinentes del Consejo de Seguridad. Esos fondos no fueron bloqueados para castigar a nadie, sino para protegerlos. Es importante garantizar que las decisiones del Consejo en materia de sanciones no impidan a las autoridades libias poner en práctica sus objetivos para avanzar en el desarrollo socioeconómico del país. Además, es inaceptable que los actores externos intenten controlar la arquitectura financiera y crediticia de Libia para reconfigurarla según sus propias normas.

Sra. Wu (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos desean expresar su agradecimiento al Reino Unido y a otros miembros del Consejo por esta resolución para reautorizar el mandato del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Libia, que proporciona evaluaciones, análisis y recomendaciones independientes que se basan en hechos y que se relacionan con la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas contra Libia (resolución 2769 (2025)).

Acogemos con satisfacción la modificación del embargo de armas, solicitada por Libia para promover la integración de la seguridad este-oeste. El avance hacia la integración militar y la reunificación más amplia de las instituciones libias es crucial para reafirmar la soberanía de Libia y evitar que el país se vea sumido en un conflicto regional. Los actores políticos y de seguridad libios de todas las regiones apoyan el principio de mejorar la integridad de las fronteras de Libia y reforzar las capacidades libias en materia de lucha contra el terrorismo mediante la colaboración con los países que tienen intereses comunes.

También acogemos con satisfacción el establecimiento en esta resolución de una excepción al embargo de armas contra Libia para que los buques y las aeronaves entreguen artículos o faciliten las actividades que no están contempladas en el embargo de armas, sobre todo para entregar ayuda humanitaria.

Nos complace que el Consejo haya actualizado los criterios de designación de personas y entidades que desestabilizan Libia mediante la explotación y la exportación ilícitas de petróleo. El contrabando de combustible está provocando la transferencia masiva de la riqueza libia fuera del país. Por el bienestar del pueblo libio, hay que poner coto al robo y a la corrupción.

Los Estados Unidos respaldan al pueblo libio y tienen la intención de trabajar en estrecha colaboración con el Gobierno de Libia, los demás miembros del Consejo y todas las partes interesadas para facilitar la paz y la prosperidad en Libia y en la región.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán votó a favor de la resolución iniciada por el Reino Unido (resolución 2769 (2025)). El Pakistán mantiene lazos estrechos y fraternales con Libia. Apoyamos la estabilidad política de Libia y los esfuerzos de reconciliación mediante el diálogo y las negociaciones.

Reiteramos nuestro apoyo a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia. Las estrategias de consolidación de la paz y reconciliación bien definidas y globales acelerarán la transición hacia una paz sostenible en el país. Estamos convencidos de que el destino del pueblo libio debe estar en sus propias manos.

Las medidas de congelación de activos estipuladas en la resolución no tienen carácter punitivo; su principal objetivo es proteger los activos, en beneficio del pueblo libio en el futuro. Los activos congelados, que de hecho beneficiarán al pueblo libio en el futuro, deben poder reinvertirse para preservar su valor y evitar su agotamiento. Por lo tanto, nos complace que las recomendaciones relativas a la inversión de los activos libios congelados del Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia se hayan avalado en la resolución que hemos aprobado. También nos complace que se haya incorporado la sugerencia apoyada por mi delegación de copiar toda la correspondencia relacionada con los activos congelados a la Misión libia. Mantener a la Misión libia al corriente de la información aumentará la transparencia.

Es vital que el Consejo de Seguridad haga llegar al pueblo libio muestras de solidaridad. El proceso de reconciliación política debe aportar dividendos de paz a toda la ciudadanía y centrarse en garantizar una distribución equitativa de los recursos nacionales. Con esfuerzos concertados y sinceros se pueden superar todos los retos existentes. El Pakistán cree que la paz y la estabilidad duraderas en Libia pueden lograrse confiriendo prioridad a la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y transparentes. El Pakistán seguirá apoyando a Libia, y el pueblo libio puede contar con nosotros como socio en su andadura hacia la prosperidad y el desarrollo.

Sr. Cho (República de Corea) (*habla en inglés*): La República de Corea transmite su agradecimiento al Reino Unido por sus incansables esfuerzos para alcanzar un consenso sobre esta importante resolución (resolución 2769 (2025)), en virtud de la cual se actualizan las sanciones del Consejo de Seguridad en Libia y se prorroga el mandato del Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia.

En la actualidad, Libia atraviesa desafíos multidimensionales creados por el estancamiento del proceso político, la frágil situación de la seguridad y la creciente influencia de los grupos armados. La República de Corea ha votado a favor de la resolución de hoy con el fin de apoyar los esfuerzos del pueblo libio para superar

sus retos actuales y allanar el camino hacia un proceso político, basándose en algunos acontecimientos positivos recientes. A ese respecto, me gustaría destacar las siguientes cuestiones.

En primer lugar, acogemos con satisfacción la decisión del Consejo de aprobar la prestación de asistencia técnica o adiestramiento a las fuerzas de seguridad libias para mejorar su coordinación en materia de seguridad en la lucha antiterrorista, la seguridad fronteriza y la protección marítima. También esperamos que esa decisión propicie la unificación de las instituciones militares y de seguridad del país.

En segundo lugar, esperamos que la mayor claridad del texto en cuanto a la aplicación del embargo de armas a los sistemas vectores en Libia contribuya a agilizar la distribución de asistencia humanitaria al pueblo libio.

En tercer lugar, creemos que en el texto de la resolución se logra un equilibrio que refleja la petición del pueblo libio de que se preserven sus valores de manera que en un futuro todos los libios puedan beneficiarse. Apoyamos el enfoque gradual y meticuloso del Consejo respecto de este asunto y esperamos que lo siga examinando, partiendo de la evaluación de seguimiento del Grupo de Expertos.

Esperamos que la aprobación de la resolución de hoy contribuya a crear condiciones propicias para impulsar el proceso político que Libia necesita desde hace tiempo. También insistimos en la importancia de que el Consejo de Seguridad se posicione al unísono a favor del proceso político en Libia para rentabilizar los recientes acontecimientos positivos, incluida la celebración con éxito de elecciones municipales.

Sra. Lassen (Dinamarca) (*habla en inglés*): Dinamarca ha votado a favor de la resolución 2769 (2025), que proroga el régimen de sanciones para Libia. Nos complace que se haya aprobado. Creemos que refleja una buena avenencia entre los miembros del Consejo de Seguridad y contiene actualizaciones importantes y oportunas. Agradecemos la mano firme del Reino Unido como redactor y la implicación decidida de la región. En todos los regímenes de sanciones, como en este, Dinamarca valora especialmente que se haga hincapié en la introducción de exenciones pertinentes para la entrega de asistencia humanitaria. También acogemos con satisfacción la nueva e importante referencia a la resolución 2744 (2024) y la necesidad de recurrir al punto focal para la supresión de nombres de la lista con el fin de potenciar el debido proceso, que fue una prioridad clave para Dinamarca durante las negociaciones. Esperamos que las sanciones ayuden a estabilizar a Libia y allanen el camino hacia un futuro próspero para todos los libios.

Sr. Alfaro de Alba (Panamá): Panamá votó a favor de la resolución 2769 (2025) y respalda la renovación de las sanciones establecidas en la resolución 1970 (2011) y las consecuentes renovaciones del Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, cuyo objetivo es el de promover la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en Libia.

Reiteramos nuestro compromiso con los esfuerzos para lograr la estabilización del país. Deseamos destacar que apoyamos la renovación de estas medidas, al mismo tiempo que mantenemos la convicción de que es el pueblo libio quien debe tener el derecho soberano de gestionar sus recursos, incluida su riqueza financiera. En este sentido, consideramos que las sanciones económicas pueden tener efectos perjudiciales sobre la población, que ya enfrenta dificultades debido a la situación actual. Entendemos que, en el proceso de estabilización y reconstrucción de Libia, es esencial tomar medidas para salvaguardar los activos del país, evitando que caigan en manos de actores que puedan comprometer la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, instamos a que las sanciones sean dirigidas con un enfoque claro y preciso a las personas y entidades que amenazan la paz y la estabilidad de Libia, sin afectar a la ciudadanía en general ni sus legítimos intereses. Agradecemos la labor del Comité y del Reino Unido como redactor de esta resolución y reafirmamos nuestro

compromiso de continuar trabajando de manera constructiva para apoyar los esfuerzos de Libia en su transición hacia la estabilidad y la prosperidad.

Sr. Geng Shuang (China) (*habla en chino*): El Consejo de Seguridad acaba de aprobar la resolución 2769 (2025), por la que se prorrogan 15 meses las sanciones sobre las exportaciones ilícitas de petróleo de Libia y el mandato del Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia. China siempre ha apoyado los esfuerzos de Libia por restablecer una paz y estabilidad duraderas y ha votado a favor de la resolución.

El Consejo de Seguridad ha impuesto una congelación de activos al Instituto Libio de Inversiones desde 2011. Esta medida ha cumplido una función especial en un período determinado. No obstante, en los últimos años, Libia ha expresado repetidamente al Consejo que le preocupa la pérdida de sus activos congelados y se han multiplicado los llamamientos para que se modifique la congelación de activos. El objetivo original de la congelación de activos era proteger la riqueza del pueblo libio, no penalizarlo. Todas las partes interesadas tienen la responsabilidad de preservar la integridad y la seguridad de los activos congelados. China se congratula de que la resolución permita al Instituto Libio de Inversiones reinvertir las reservas de efectivo congeladas, lo que constituye un paso importante para que los fondos congelados conserven su valor y se revaloricen. Las instituciones financieras internacionales competentes deben ampliar su comunicación con el Instituto Libio de Inversiones a fin de aplicar la resolución sin demora, al tiempo que deben mantenerse la transparencia y la imparcialidad para evitar cualquier apropiación o uso indebidos y arbitrarios de los activos congelados, con vistas a salvaguardar la riqueza común del pueblo libio.

Además, la resolución estipula que el embargo de armas ya no se aplica a la prestación de asistencia técnica y adiestramiento a las fuerzas de seguridad libias. Cabe destacar que dicha cooperación debe limitarse a promover la reunificación de las instituciones militares y de seguridad libias y debe llevarse a cabo a petición del Gobierno libio, respetando estrictamente los procedimientos de información y notificación. También debe garantizar que las armas y equipos introducidos temporalmente en Libia para sistemas técnicos y fines de adiestramiento no proliferen de forma incontrolada o resten eficacia al régimen de embargo de armas.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, formularé una declaración en calidad de representante de Argelia.

Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad más uno (A3+), a saber, Guyana, Sierra Leona, Somalia y mi país, Argelia.

Para comenzar, permítaseme expresar nuestro agradecimiento al Reino Unido por sus encomiables esfuerzos en la dirección del debate sobre la resolución que acaba de aprobarse (resolución 2769 (2025)). A pesar de las imperfecciones de esta resolución, el grupo A3+ ha votado a favor. Reconocemos el mérito de muchas de las disposiciones de la resolución y los importantes avances que se han logrado en esta.

El grupo A3+ celebra que el Consejo haya decidido por primera vez permitir finalmente a Libyan Investment Authority reinvertir sus activos congelados para preservar su valor, lo cual beneficiará al pueblo libio más adelante. En este sentido, el grupo A3+ está profundamente preocupado por la continua erosión de los activos congelados de Libia debido al uso indebido o a la mala gestión por parte de ciertas instituciones financieras internacionales. Se debe exigir a esas instituciones financieras que rindan cuentas, y el pueblo de Libia debe recibir una reparación y una indemnización íntegras por tales contravenciones.

El grupo A3+ toma nota de los alentadores progresos realizados en la supresión de la Lista de los nombres de personas y entidades sancionadas que ya no cumplen los criterios de designación. El hecho de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia envíe, a partir de ahora, copia a la Misión Permanente de Libia en Nueva York de la correspondencia pertinente del Comité es otra mejora que aumentará la eficiencia y la transparencia de nuestra labor como miembros del Consejo y garantizará que se notifique oficialmente a Libia la evolución de la situación relativa a sus activos congelados.

El grupo A3+ toma nota de la enmienda del párrafo 9 de la resolución 1970 (2011), que permite a los Estados Miembros prestar asistencia técnica para establecer el centro de coordinación propuesto, a solicitud del Presidente del Consejo Presidencial Libio. Esta disposición debe aplicarse de forma coherente, en estrecha coordinación con el Gobierno legítimo de Libia reconocido por la comunidad internacional y con su aprobación.

El grupo A3+ expresa su apoyo inquebrantable a un proceso político dirigido y asumido como propio por los libios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En este contexto, exhortamos a la retirada inmediata de las fuerzas extranjeras, los combatientes extranjeros y los mercenarios, así como al pleno respeto de la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Libia.

El grupo A3+ se solidariza con el pueblo libio, que ha sufrido tremendas penurias debido a los errores de cálculo y a las decisiones precipitadas que el Consejo tomó anteriormente. Pedimos al Consejo que asuma su responsabilidad y apoye al pueblo libio de todas las formas posibles, en particular creando un entorno propicio para celebrar elecciones libres, transparentes e inclusivas que le permitan forjar un futuro mejor para su país.

Vuelvo a asumir las funciones de Presidente del Consejo.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sr. Sekeris (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia ha votado a favor y acoge con satisfacción la aprobación de la resolución (resolución 2769 (2025)), que establece un equilibrio entre las sanciones, por una parte, y las cuestiones que han planteado las autoridades libias, por la otra. En ese contexto, acogemos con satisfacción la adición a los criterios de designación de las personas y entidades que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia ha determinado que han prestado apoyo a grupos armados y redes delictivas mediante exportaciones ilícitas.

Al mismo tiempo, la resolución aborda cuestiones relativas a la prestación de apoyo por parte de los Estados Miembros mediante asistencia técnica y capacitación, con el fin de mejorar la coordinación de la seguridad en Libia. Expresamos la esperanza de que esta disposición contribuya a promover el proceso de reunificación de las instituciones militares y de seguridad libias.

Además, la resolución introduce una nueva disposición, según la cual el embargo de armas no se aplicará a las aeronaves militares o buques de guerra que hayan entrado temporalmente en el territorio de Libia con el único fin de entregar artículos o facilitar actividades que de otro modo estarían exentas o no cubiertas por el embargo de armas, incluida la ayuda humanitaria, así como armas y material conexas con fines defensivos en determinadas condiciones. Es esencial que esta disposición se aplique de buena fe para evitar cualquier abuso, que repercutiría negativamente en el proceso de paz. Teniendo en cuenta que se trata de una nueva disposición, también es necesario disponer de información sobre su aplicación.

Además, la resolución aborda las preocupaciones expresadas por Libyan Investment Authority en relación con las medidas de congelación de activos. Las

disposiciones pertinentes de la resolución permiten la reinversión de los activos congelados de Libyan Investment Authority bajo ciertas condiciones mientras los activos permanezcan congelados. Habida cuenta de que las medidas de congelación de activos están encaminadas a brindar protección, el enfoque que se aplica en la resolución tiene por objeto salvaguardar los intereses del pueblo libio y preservar el valor de los activos congelados, lo cual beneficiará al pueblo libio posteriormente.

Grecia, como país vecino, desea hacerse eco una vez más de la necesidad de impulsar el proceso político, encaminado a lograr una Libia fuerte, estable y unificada, libre de injerencia externa.

Se levanta la sesión a las 15.40 horas.